

Presidencia

Referencia:	13644/2018
Procedimiento:	Consejo de Gobierno 23-03-2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

## **BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

***Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:*** D. Daniel Conesa Mínguez

### **ASISTEN:**

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

### **Vocales:**

*D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente. (Ausente)*

*D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.*

*Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.*

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG182.20180323.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes, el acta del pasado día 16, es aprobada por unanimidad”.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG183.20180323.-** El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Auto nº 40/18 de fecha 19-2-18, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1**, de esta Ciudad, recaído en **P.O. nº144/16**, instado por **DICOME, S.L. ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO 40/18 EN EL QUE SE DECLARA LA COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.**

- **Sentencia nº 380/18** de fecha 26 de febrero de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga**, recaída en **Recurso de Apelación nº 792/14**, dimanante del P.O 19/11 interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- Auto 35/2018, de fecha 02-02-2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que declara la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por TWISUS CB arriba indicado.

- Queda enterado del informe sobre Quejas y Sugerencias presentadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, durante el año 2017.

- Sentencia nº 2385/17 de fecha 30 de noviembre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Procedimiento Ordinario nº 172/14, interpuesto por D. Julio Liarte Parres Concejal-Diputado del Grupo PPL, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda). Se falla la inadmisión del recurso interpuesto y acordar el archivo del presente. Sin imposición de constas.

- Sentencia nº 32 de fecha 19 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N°198/17**, contra los menores **I.M., O.S., S.C.S., S.C.S. y O.B.** por un presunto delito leve de lesiones y cuatro delitos de trato degradante

**Presidencia**

- Sentencia nº 30 de fecha 19 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº180/17**, contra los menores **S.C.S** y **O.S. y S.C.S.**, por un presunto delito de atentado y tres delitos leves de lesiones.

- Sentencia nº 31 de fecha 19 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 178/17**, contra los menores **O.S, I.M, O.B., H.M, SO.C y S.C** por un presunto delito leve de lesiones.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta, de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., que literalmente dice:

**-ACG184.20180323**

**OPOSICIÓN MEDIDAS EN PROTECCIÓN MENORES Nº 12/17 - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3**

**DEMANDANTE:** [REDACTED]

**CONTRA: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL)**

**MENOR:** [REDACTED]

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar*

**Presidencia**

*en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presentada demanda por [REDACTED] contra resolución administrativa en materia de protección de menores nº 8.005 de fecha 11-10-16, dictada por la Consejería de Bienestar Social, en relación con la menor [REDACTED] que se tramita en el J. de 1ª Instancia nº 3 de Melilla bajo el procedimiento Oposición Medidas en Protección Menores nº 12/17, el Letrado que suscribe propone que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG185.20180323**

***Dictamen de Personación***

***Asunto: Expediente de Reforma nº 214/17. Fiscalía de Menores***

***Daños: Incendio de un contenedor.***

***Menores denunciados: H.J.***

*El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.*

**En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.**

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

## Presidencia

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Fiscalía de Menores de Melilla, a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, conforme lo previsto en los artículos 22.3 y 64 regla 2ª de la Ley Orgánica 5/200, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone en **Expediente de Reforma nº 214/17EL LETRADO**, como perjudicado por los daños causados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG186.20180323**

## Ejercicio de acciones

### Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 25-5-17

**Daños: Semáforo**

**Vehículo: Semiremolque** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 637/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo*

## Presidencia

*de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 25-5-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**- ACG187.20180323**

**Personación en Expediente de Reforma nº 8/18, Fiscalía de Menores**

**Asunto: Robo con violencia o intimidación.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: Y.R.**

*El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.*

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo



## Presidencia

emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº 8/18** en que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**-ACG188.20180323**

**Personación: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 4 - D.P. 169/18**

**Delito: Conducción bajo influencias alcohólicas**

**Contra:** [REDACTED]

**Daños: Farola arrancada con luminarias desprendidas y señal vertical arrancada (con 2 placas).**

**Atestado policial: 35/18**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y*

## Presidencia

*judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el **Jzdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 4** y la personación en las **D.P. 169/2018**, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

**PUNTO CUARTO.- BASES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.- ACG189.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de



**Presidencia**

marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0639	Gestor Administrativo de Bienestar Social	Bienestar Social	C1	F	BUP- FP2	CONC	150	17

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser Funcionario de carrera , Grupo C1 de cualquier Administración Pública.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

Presidencia

## **BAREMO DE MÉRITOS:**

### **1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

### **2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

### **3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

### **4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:**

## Presidencia

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

*La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.*

*Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.*

### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

Presidencia

### **3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Viceconsejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.”

Presidencia

***PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DIRECTOR DE CENTRO GÁMEZ MORÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- ACG190.20180323.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:***

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DIRECTOR DE CENTRO GÁMEZ MORÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VP PT	CD
0649	Director/a del Centro APDI Gámez Morón	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura/  Diplomatura Universitaria en Ciencias sociales o Sanitarias	CONC	250	26

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Presidencia**

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

**2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:**



## Presidencia

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área de discapacidad/dependencia, 2 puntos por año, con un máximo de 20 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

## 4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria y del mismo Área de trabajo:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

## 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

## Presidencia

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### **3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante

## Presidencia

concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.”

**PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.- ACG191.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 2 plazas de Agentes de Movilidad, encuadradas en el Grupo C2 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en las Oferta de Empleo Público del año 2017 (B.O.ME. núm. 5464 de 28 de julio de 2017).

### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

## Presidencia

- a) Estar en posesión del Título de ESO, Graduado Escolar, FP-I o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- b) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años, perteneciente al Grupo E de la Escala de Administración Especial.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- d) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

## 2.-PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y seguidamente la de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO:** En esta fase se valorarán los siguientes méritos, con una puntuación máxima de 4,5 puntos:

- Cursos: Por curso relacionado con las funciones a desempeñar: 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto, no valorándose el curso de práctica para el desempeño de las funciones en Comisión de Servicios organizado por la Escuela de Seguridad.

Los cursos inferiores a 15 horas lectivas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La posesión de los méritos deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de los mismos.

- Experiencia: Por cada mes de servicio prestado desempeñando las funciones de Agente de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

## Presidencia

- Nivel de Formación: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.
- b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 0,75 puntos.
- c) Título de Técnico Superior, 0,65 puntos.
- d) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

## **B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de conocimientos: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto teórico-práctico planteado por el Tribunal momentos antes de la realización del ejercicio. El aspirante expondrá cuantas actuaciones y otras medidas adoptadas sean necesarias para su conclusión. El Tribunal calificará el ejercicio juzgando el orden de las actuaciones, exposición y planteamiento, razonamiento, legislación aplicada y eficacia de las conclusiones propuestas para su resolución. Tiempo máximo de realización del ejercicio: 90 minutos.

b) Prueba de Callejero: Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba.

Todas las pruebas de esa fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose la prueba de callejero de Apto o No Apto y el supuesto teórico-práctico se puntuará de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5.

## **3.- CALIFICACION FINAL.**

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final del Concurso-Oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación de la fase de concurso.

## Presidencia

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

### **4.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que efectúe el nombramiento. Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Sr. Presidente, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 48 horas, a contar desde la notificación del nombramiento. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en veinte, según el siguiente:

#### ***PROGRAMA***

### **TEMARIO COMÚN**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

**TEMA 2.-** La Corona. Sucesión y Regencia. Las Cortes Generales.

**TEMA 3.-** El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.



**Presidencia**

**TEMA 4.-** Las garantías de los derechos y libertados. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 5.-** La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

**TEMA 6.-** Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos administrativos: recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.

**TEMA 7.-** El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

**TEMARIO ESPECÍFICO:**

**TEMA 1.-** La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación.

**TEMA 2.-** La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones. Especial referencia a los Agentes de movilidad.

**TEMA 3.-** Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

**TEMA 4.-** Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención.

**TEMA 5.-** Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

**TEMA 6.-** La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

**TEMA 7.-** La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

**TEMA 8.-** Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

**Presidencia**

**TEMA 9.-** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones del Agente de Movilidad.

**TEMA 10.-** Alcoholemia: datos, su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

**TEMA 11.-** El Agente de Movilidad como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

**TEMA 12.-** Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

**TEMA 13.-** Deontología policial. Normas que la establecen.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.-**

**ACG192.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO**

Presidencia

**EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Técnico Medio, Personal Funcionario, encuadrada en el Grupo A2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.ME. núm. 5464 de 28 de julio de 2017 ).

**1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

- e) Estar en posesión del título de Diplomado o Grado Medio en Empresariales, Relaciones Laborales o Graduado Social o Diplomado en Gestión y Administración Pública o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.  
A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
- f) Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido, Grupo C, Subgrupo C1 en la Ciudad Autónoma de Melilla.

***PROCESO DE SELECCIÓN.-***

Se celebrará primero la fase de oposición y después la de concurso.

**A) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de dos ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO.-** De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con

## Presidencia

tres respuestas alternativas en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

**Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.**

**B) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

**ANTIGÜEDAD:**

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C, Subgrupo C1, 0,3 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

**NIVEL DE FORMACION:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

**Presidencia**

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 0,05 puntos.
- b) Master, 0,25 puntos.
- c) Doctorado, 0,25 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

**C) CALIFICACION FINAL**: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

## Presidencia

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en cuarenta, según el siguiente:

### **PROGRAMA**

- TEMA.-1 *El Presupuesto en la Administración Local: Estructura, elaboración y aprobación. Operaciones Corrientes. Operaciones de Capital. Bases de Ejecución del presupuesto.*
- TEMA.-2 *El presupuesto económico Funcional y Orgánico.*
- TEMA.-3 *El presupuesto por programas. El presupuesto en Base Cero.*
- TEMA.-4 *El gasto Público Local. Distinta fases de la gestión del gasto y pagos.*
- TEMA.-5 *La contabilidad Auxiliar de Tesorería. Proyecto de gastos. Pagos a justificar. Anticipos a pagos fijos.*
- TEMA.-6 *Remanentes de Crédito. Gastos de financiación afectada.*
- TEMA.-7 *El Cierre del ejercicio en las Corporaciones locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación del resultado presupuestado.*
- TEMA.-8 *Las cuentas de las Sociedades Mercantiles. Formación, tramitación y aprobación.*
- TEMA.-9 *El Crédito local. Operaciones de crédito.*
- TEMA.-10 *Tasas Municipales y Precios Públicos municipales.*
- TEMA.-11 *Cálculo del Remanente de Tesorería.*
- TEMA.-12 *El contrato de trabajo. Definición. Forma. Período de prueba. Duración.*
- TEMA.-13 *Capacidad para celebrar el contrato de trabajo. Sujetos. Derechos y deberes.*



## Presidencia

TEMA.-14 *Modalidades de contratación por su duración. Indefinida. Fomento de empleo de la contratación indefinida. Contratación temporal.*

TEMA.-15 *Contratación temporal en base a la formación. Contratación a tiempo parcial. Otras modalidades de contratación.*

TEMA.-16 La contratación laboral en la administración pública. Problemas que plantea. Vinculación a la oferta de empleo público.

TEMA.-17 El salario. Complementos salariales. Liquidación y pago. El salario como crédito privilegiado. Retribución de las horas extraordinarias.

TEMA.-18 El salario. Legislación vigente. Percepciones salariales. El salario mínimo interprofesional. Compensación y absorción.

TEMA.-19 Suspensión del contrato de trabajo. Naturaleza, clases y efectos.

TEMA.-20 Extinción del contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador. Extinción por causas objetivas.

TEMA.-21 Despido disciplinario. Causas, forma y efectos. Régimen disciplinario laboral : faltas y sanciones del empresario y del trabajador.

TEMA.-22 Derecho sindical. El sindicato, naturaleza jurídica y fines.

TEMA.-23 El convenio colectivo: Concepto y encuadramiento normativo. Capacidad negociadora colectiva. Legitimidad y unidad de contratación. Ámbito de vigencia de los Convenios Colectivos .

TEMA.-24 El proceso laboral. Las partes. Objeto. Actuaciones preliminares de evitación del proceso.

TEMA.-25 Desarrollo del proceso laboral. El proceso ordinario y sus recursos.

TEMA.-26 Personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla. El personal propio y el transferido.

TEMA.-27 El personal al servicio de las Entidades Locales : selección. Provisión de puestos.

TEMA.-28 Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

TEMA.-29 El personal al servicio de las Entidades Locales : Derechos y deberes.

## Presidencia

- TEMA.-30 Derechos económicos y sistema retributivo.
- TEMA.-31 El sistema de la Seguridad Social. Acción protectora. Estructura administrativa.
- TEMA.-32 El Régimen General de la Seguridad Social. Inscripción de la empresa. Afiliación de los trabajadores.
- TEMA.-33 Cotización. Sujetos obligados y responsables. Duración. Extinción.
- TEMA.-34 Tipo de cotización. Base de cotización. Cuota.
- TEMA.-35 Recaudación de las cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- TEMA.-36 Asistencia sanitaria en el Régimen General.
- TEMA.-37 La Incapacidad temporal. Requisitos. Prestación. Subsidio. Tramitación. Criterios jurisdiccionales.
- TEMA.-38 La protección por maternidad en el Régimen General.
- TEMA.-39 La Invalidez permanente en su modalidad contributiva. Grados. Regulación.
- TEMA.-40 La jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social en modalidad contributiva.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26

**Presidencia**

de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.- ACG193.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente	1	30

**1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

## Presidencia

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

## 2.- FUNCIONES

- Desempeñarán, en el ámbito de las Consejerías, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento y los particulares de las diferentes Consejerías y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.

b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.

## Presidencia

d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.

e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.

f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.

g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

- En materia de asesoramiento legal le corresponde :

a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma

de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.

c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.

d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.

e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.

f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

## Presidencia

- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

## Presidencia

- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

**LOS MÉRITOS ALEGADOS DEBERÁN SER JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE PARA SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.**

## 4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería del Área al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.



Presidencia

**DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ART. 50 DEL REGA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA CIUDAD RESOLVER EL PROCEDIMIENTO AL TRATARSE DE UN PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL, DICHO NOMBRAMIENTO SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**SE DECLARARÁ DESIERTA LA CONVOCATORIA EN EL CASO DE QUE NINGUNO DE LOS PRESENTADOS CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES O CON EL PRECEPTIVO CRITERIO DE IDONEIDAD.**

## **5.- NORMA FINAL**

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL.- “PROGAMA PROYECTO HOMBRE”.- ACG194.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

**I.-**La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salud pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II.-**La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

**III.-**La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en

## Presidencia

materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

**IV.-** Por Acuerdo de los Consejos de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, y 21 de octubre de 2016, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 y BOME 5386 de 28 de octubre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *“el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales”*.

**V.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**VI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

## Presidencia

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**VII.-** Con fecha **31 de enero de 2018**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **9.824**, escrito la Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paul/Virgen de la Luz aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2018 el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre en Melilla.

**VIII.-** Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad S. Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre en Melilla.

**IX.-** Con fecha 1 de febrero de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (131.916,00 €)**.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL**, con CIF **G-28256667**, para la realización del programa denominado "**Proyecto Hombre**", por un importe máximo de **CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (131.916,00 €)**.

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá."

Presidencia

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** [REDACTED]  
[REDACTED].- **ACG195.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la  
propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente  
dice:

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, EN  
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OCASO S.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CON CIF.  
A28016608, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL  
TRASTERO PROPIEDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED] SITIO EN [REDACTED]  
[REDACTED] A CONSECUENCIA DE  
FILTRACIONES**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado  
por **Orden del Consejero de Coordinación y Medio  
Ambiente, núm. 626**, de 12 de mayo de 2017 y la **Propuesta  
de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López,  
cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ  
PÉREZ, con despacho profesional en Melilla, Plaza de la Cruz Roja núm. 9, entrepanta A, en nombre  
y representación de OCASO S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF. A28016608, con  
entrada en el Registro General el día 9 de mayo de 2017 de Responsabilidad Patrimonial por los  
daños sufridos en la el trastero propiedad de [REDACTED] situado en [REDACTED]  
[REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### **HECHOS**

Presidencia

**Primero:** El 9 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Rodríguez Pérez, en nombre y representación de OCASO S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF. A28016608, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la Plaza de la Cruz Roja núm. 9, entrepanta A, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes HECHOS:

**“Primero: Descripción y circunstancias del siniestro**

El día 8 de agosto de 2016 en el trastero propiedad de [REDACTED] situado en la [REDACTED] se produjeron unas filtraciones por agua, como consecuencia de la rotura de la tubería de presión situada en la vía pública frente a la puerta del referido trastero, concretamente en la intersección de las calles Martín Zardeño y Padre Lerchundi. El agua estuvo filtrándose durante semanas, quedando el agua embalsada y estancada en el trastero.

Segundo: Daños causados

Como consecuencia de las filtraciones resultaron dañados tanto los bienes que se encontraban en el interior del trastero, como las paredes y techo del mismo.

Se aportan fotografías en las que se puede observar el estado de la calzada tras la reparación de la tubería como documentos núm. 2 y 3, los daños producidos en las paredes y techo del trastero y en los bienes que se hallaban en su interior como documentos núm. 4 a 24.

El 17 de noviembre de 2016 se realiza informe pericial por OCASO S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, aseguradora del perjudicado, valorando los citados daños fueron en 2.813,60 €. Se adjunta informe pericial núm. 402 realizado por el perito de seguros D. Juan Antonio Fuentes Calderón como documento núm. 25.

Presidencia

### ***Tercero: Relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público***

*Los daños materiales acreditados son imputables al anormal funcionamiento del servicio municipal de suministro de agua en la vía pública, en este caso, de la Consejería de Medio Ambiente.*

*En el presente siniestro, la rotura de una tubería a presión se produce en la intersección de las calles Martín Zerdeño y Padre Lerchundi, cuya vigilancia y mantenimiento corresponde a la Ciudad Autónoma, en concreto a la Consejería de Medio Ambiente, al ostentar las competencias en este ámbito, por lo que el resultado lesivo debe imputarse al funcionamiento del servicio público.*

Cuarto: Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial

*Atendiendo a la cuantificación económica de los daños recogidos en el informe pericial y a los pagos realizados por **OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros** a su asegurado y a Distribuciones Comerciales Sellam e Hijos S.L., empresa encargada de reparar los daños en el trastero, resulta procedente abonar la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (2.837,00 €) con arreglo a los siguientes conceptos indemnizatorios:*

- *Por daños en el contenido del trastero: 2.228,60 €, cantidad abonada al perjudicado [REDACTED] como se acredita en certificado aportado como documento núm. 26.*
- *Por daños de reparación del trastero: 608,40 €, cantidad abonada a Distribuciones Comerciales Sellam e Hijos S.L, liquidación señalada como documento núm. 27.*

*En su virtud,*



**Presidencia**

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y, previa tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial, se dicte resolución expresa en la que se estime la presente reclamación y se acuerde el pago de la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (2.837,00 €).

**OTROSÍ DIGO:** Que solicito que se practique prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes medios de prueba:

- 1) **DOCUMENTAL**, a fin de que se unan y admitan los documentos que acompaño al presente escrito.
- 2) **MAS DOCUMENTAL**, a fin de que por el Servicio Municipal correspondiente se informe sobre si en la fecha en que se produjo el siniestro, 8/8/2016, se estaban acometiendo obras en la vía pública concretamente en la intersección entre las calles Martín Zerdeño y Padre Lerchundi.
- 3) **TESTIFICAL**, a fin de que se reciba declaración a [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, en [REDACTED], asegurado que sufrió daños en sus enseres personales con motivo de las filtraciones de agua y que fue indemnizado por su compañía de seguros, Ocaso, S.A., solicitando que se me cite personalmente para intervenir en el interrogatorio del testigo.
- 4) **PERICIAL**, a fin de que se reciba declaración a D. Juan Antonio Fuentes Calderón, con domicilio en esta ciudad, en calle Aragón nº 10, Perito de Seguros que elaboró el informe pericial aportado junto a la presente reclamación.”

**Segundo:** El día 12 de mayo de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 626 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados



**Presidencia**

*como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba; así como para subsanación de documentación, debiendo aportar los justificantes relativos a prueba documental de la propiedad del trastero objeto de la reclamación, admitiéndose como tal, escritura de propiedad o certificado actualizado del Registro de la propiedad.*

*Dicha Orden se traslada a la instructora y a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Rodríguez Pérez, que acusa recibo de la misma el 22 de mayo de 2017.*

**Tercero:** *El día 7 de junio de 2017, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Rodríguez Pérez presenta escrito en el Registro General por el que presenta la documentación solicitada en periodo de subsanaciones.*

**Cuarto:** *Con fecha de 14 de junio de 2017 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, llegando a emitirse finalmente el día 5 de julio de 2017, suscrito por D. Manuel Magaña Juan, jefe del servicio, y que dice textualmente:*

*“Según informe de la empresa Valoriza Agua, el día 9 de agosto de 2016 se reparó una avería en la C/ Padre Lechundi nº 72 que originó filtraciones en la vivienda sita en la C/ Castelar 75, **por lo que pertenece a la C.A.M., la responsabilidad patrimonial de la avería anteriormente mencionada.**”*

*Dicho informe, a su vez, reza:*

*“Siguiendo las instrucciones recibidas por correo electrónico, el día 29 de junio del presente, le comunicamos que durante el mes de agosto de 2016, atendimos un solo aviso por filtraciones a la dirección del asunto. El aviso se produjo el día 9 de agosto de 2016 a las 11:30 h. El origen de la filtración se encontró en una avería en la red general de distribución de agua potable (Tubería DN 75), en la calle Padre Lerchundi a la altura del número 72. La avería quedó reparada el día 11 de agosto de 2016 a las 13:00 h.”*

Presidencia

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** *El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**SEGUNDO:** *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:*

- A) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

## CONCLUSIONES

Presidencia

**PRIMERA:** *Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, todo ello en base al Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de 5 de julio de 2017.*

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación la reclamación formulada por D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, con despacho profesional en Melilla, Plaza de la Cruz Roja núm. 9, entrepanta A, en nombre y representación de OCASO S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF. A28016608, de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la el trastero propiedad de [REDACTED] así como se proceda a indemnizar a la aseguradora en la cantidad de 2.837,00 €.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> RODRÍGUEZ PÉREZ, en nombre y representación de OCASO S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF. A28016608, por los daños sufridos en la el trastero propiedad de [REDACTED] al quedar probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, todo ello en base al Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de 5 de julio de 2017, y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

Presidencia

**SEGUNDO:** Se proceda a indemnizar a la aseguradora OCASO, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF. A28016608, en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (2.837,00 €), con cargo a la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIO AMBIENTE, RC Nº 12017000022517.

**TERCERO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

**PUNTO UNDÉCIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]-ACG196.20180323.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED]  
[REDACTED] CON [REDACTED] POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA  
VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITA EN URBANIZACIÓN [REDACTED]  
[REDACTED] A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1218**, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, de 13 de noviembre de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 18 de octubre de 2017 de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad, sita en [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### HECHOS

**Primero:** El 18 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED], con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED]

Presidencia

█ instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone lo siguiente:

*“Debido a una fuga de la red de saneamiento general, he sufrido daños en mi vivienda, humedades en paredes y rotura de puertas”.*

*A esta solicitud inicial acompaña copia del DNI. y fotografías del suceso.*

**Segundo:** *El día 13 de noviembre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1218 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Así mismo solicita que en el mismo plazo se subsane la solicitud inicial, debiendo aportar: prueba documental de la propiedad de la vivienda objeto de la reclamación, y evaluación económica de los daños; advirtiéndole que de no presentarlas se le tendrá por desistido de su petición.*

*Dicha Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de las mismas los días 14 y 24 de noviembre de 2017, respectivamente.*

**Tercero:** *El día 6 de noviembre de 2017 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, llegando a emitirse finalmente con fecha de 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Jefe de dicha oficina, D. Manuel Magaña Juan, y que viene a decir:*

*“Según informe, remitido vía e-mail y que se adjunta al expediente, de la empresa VALORIZA AGUA, encargada del mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de la ciudad, el 11 de octubre de 2017 se reparó una avería en la red de abastecimiento de salida del grupo de presión en el N<sup>o</sup> 6 de la █”*

**Cuarto:** *El día 28 de noviembre de 2017, la interesada aporta la documentación solicitada para subsanar su reclamación inicial: copia de la escritura de propiedad de la vivienda objeto de la reclamación y valoración económica de los daños (presupuesto).*

Presidencia

**Quinto:** *El mismo 28 de noviembre de 2017 se solicita informe al Arquitecto Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Javier Maldonado Salinas, que finalmente lo emite con fecha de 28 de diciembre de 2017 y viene a decir:*

### **“EXPOSICIÓN**

*En relación a la solicitud de informe sobre si los daños alegados en expediente de responsabilidad patrimonial son consecuencia de la filtración por rotura de red general de suministro de agua y su correspondiente valoración para la vivienda sita en [REDACTED] examinada documentación aportada y realizada visita de inspección visual en fecha 14 de diciembre vengo a informar lo siguiente:*

1. *Que los daños alegados se sitúan tanto en el interior de la vivienda.*
  - 1.1. *Carpintería de madera: Daños de humedades en cerco y tapajuntas de los marcos de las puertas en contacto con el suelo, desde dormitorio principal por pasillo hasta la altura de la cocina. Conforme a la visita realizada las hojas de las puertas no requieren lijado y barnizado en su totalidad, al encontrarse en buen estado.*
  - 1.2. *Revestimientos: Daños en enlucidos de yeso de paramentos en dormitorios y pasillo y revestimiento vinílico de pared del pasillo.*
2. *Que la reparación de la red de abastecimiento de agua se encuentra colindante al dormitorio principal de la vivienda afectada y el acerado presenta inclinación hacia la misma (fotografía 01 y 02).*

### VALORACIÓN

*Se estima el coste total de reparación de los daños en **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS con SEIS CÉNTIMOS (831,06 €)**.*

*La valoración se ha realizado respecto a los datos recogidos en la documentación obrante del expediente y a las comprobaciones realizadas durante la visita, conforme a los precios medios de mercado. (presupuesto adjunto)*



Presidencia

## CONCLUSIÓN

*En base a lo anterior vengo a informar que los daños observados pueden tener como posible causa la rotura de la red de abastecimiento de agua junto al dormitorio principal.*

*Lo que a efectos oportunos, informo.*

*- Se adjunta reportaje fotográfico y presupuesto.”*

**Sexto:** Con fecha de 11 de enero de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que la interesada pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. El mismo día, [REDACTED] se persona en estas dependencias para poner en conocimiento de que ha recibido dicho trámite con fecha de 17 de enero de 2018 (como se comprueba posteriormente con el acuse de recibo de correos), procede a examinar el expediente y obtiene copia del informe del arquitecto técnico de fecha de 28 de diciembre de 2017. Así mismo se le comunica que dispone de 10 días hábiles para hacer alegaciones al respecto o aportar los documentos que estime pertinentes.

**Séptimo:** *Haciendo uso del Trámite de Audiencia otorgado, [REDACTED] [REDACTED] presenta el día 29 de enero de 2018 en Registro General escrito en el que presenta las siguientes alegaciones:*

*“Primero.- a.- Que con fecha de 18 de octubre de 2017 se presentó instancia general en la que se ponía de manifiesto desperfectos en paramentos y puertas como consecuencia de una fuga de la red de saneamiento general cuyo mantenimiento corresponde a la administración.*

*Copia que ya consta en el procedimiento.*

*b.- Que en escrito de fecha 14 de noviembre del mismo año se registra dicha responsabilidad patrimonial con nº 21134/2017 después de iniciar el expediente y su registro oficial, nombramiento de instructor y posibilidad de alegaciones y documentos suficientes a fin de acreditar los daños, fechas y evaluación económica, así como acreditación de la propiedad, se nos comunica el plazo para resolver dicha petición.*



Presidencia

*c.- Que con fecha 28 de diciembre de 2017 **se nos remite escrito sobre peritaje en cuanto a los daños ocasionados cuya valoración asciende a 831,06 euros.***

**Segundo.-** *No podemos aceptar dicha valoración al no reflejar la realidad económica de los desperfectos para lo cual esta parte ya aportó presupuesto nº 14/17 de fecha 27 de noviembre de 2017 de la empresa Ahmed Chemlal por un montante de 1850 euros que refleja dentro de los márgenes normales la realidad económica de las obras y sustitución de elementos afectados. No obstante hemos solicitado nuevo presupuesto a la empresa Rachid Mimun Mohamed, el cual lo presupuesta en la cantidad de 2400 euros sin impuestos. Y la empresa Nadir Karmudi cuyo presupuesto nº 16388/17 en lo que concierne solo a material a reponer y asciende a la cantidad de 1.836,60 euros. **Aportamos presupuesto al Doc. Nº 1 y 2.***

**Tercero.- Por otro lado** constituye obligación de hacer reparaciones locativas y restituir la cosa a su estado anterior al que efectivamente responsable del daño, en este caso a la Administración sin duda y por tanto esta tiene la obligación de llevar a cabo las sustituciones y reparaciones a su costa y dado el peritaje confeccionado por aquella de 831,06 euros, esta parte estaría dispuesta a que dicha Consejería de Coordinación y Medio Ambiente llevara a cabo las reparaciones y sustituciones recogidas en el presupuesto confeccionado por sus servicios de peritaje o por contratación privada a cargo de la Administración hasta la completa satisfacción de esta ciudadana.

SOLICITO A LA CONSEJERÍA: Que teniendo por presentado este escrito y documentos, se sirva admitirlos, se tenga por especificadas y cuantificadas los daños en paramentos y puertas en los dos presupuestos adjuntados.”

*Estas alegaciones son remitidas el mismo día al Arquitecto Técnico, D. Javier Maldonado Salinas, a objeto de que emita nuevo informe al respecto.*

Presidencia

**Octavo:** Con fecha de 15 de febrero de 2018, el Arquitecto Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Javier Maldonado Salinas, emite el siguiente informe:

### **“EXPOSICIÓN**

*En relación a la solicitud de informe sobre las alegaciones presentadas en expediente de responsabilidad patrimonial para la vivienda sita en [REDACTED], vengo a informar que el primer presupuesto aportado por el interesado por un importe de **1850 €** de fecha 28/11/2017 se encuentra dentro del valor de mercado para la reparación de los daños sufridos en la vivienda.”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- E) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

## Presidencia

- F) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- G) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- H) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a los Informes del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 27/11/2017 y del Arquitecto Técnico, D. Javier Maldonado Salinas de fecha 15/02/2018, así como a las demás causas expresadas en la propuesta de resolución.

## PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] a consecuencia de filtraciones; así como se proceda al abono de 1.850 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de indemnización por los referidos daños.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”*

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad**

Presidencia

**Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese  
CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en su vivienda de propiedad sita en las [REDACTED] a consecuencia de filtraciones al quedar probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma, en base a los Informes del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 27/11/2017 y del Arquitecto Técnico, D. Javier Maldonado Salinas de fecha 15/02/2018, así como a las demás causas expresadas en la propuesta de resolución.

**SEGUNDO:** Se proceda al abono de 1.850 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE, Nº RC 12018000006493 de fecha 06/02/2018.

**TERCERO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

**PUNTO DUODÉCIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** [REDACTED] [REDACTED].- **ACG197.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancia de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes :

**Presidencia**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 6/02/2017 , [REDACTED] , formula solicitud de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos a consecuencia de una caída en la vía pública , en la C/ Abdelkader Ben Hach Tieb , aportando informe medico de la clinica Rusadir y comparecencia en la Policía Local.

2º.- Con fecha 9/02/2017, se solicita a la Policía Local, el atestado policial , asi como fotografías, si las hubiera, sobre la caída sufrida por la reclamante.

3º.- Con fecha 8 /03/2017, se remite a la *Dirección General de la Sociedad de la Información*, el expediente en cuestión , por entender que la materia , objeto de la reclamación , es de su competencia.

4º.- Con fecha 23 /03/2017, la *Dirección General de la Sociedad de la Información*, devuelve el citado expediente, a la Dirección General de Obras Públicas, manifestando que no es un asunto de su competencia , dado que no es titular del conductor ni usuaria de la canalización , ni de la arqueta objeto de la denuncia.

5º.- Con fecha 3/04/2017, se requiere a la interesada subsanación de la solicitud, para que aporte la *Valoración económica de los daños físicos producidos, si fuera posible, y la documentación clinica donde se detalle las fechas de baja y alta , los dias de incapacidad y las secuelas padecidas.*

6º.- Con fecha 8/05/2017, la interesada comunica el importe de la valoración económica de los daños en la cantidad de **4.026,03 €**

7º.- Con fecha 23/06/2017, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas emiten el siguiente informe:

*En contestación a su encargo nº 2404 relativo al expediente 667/2017, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial indicada en el asunto de referencia, le informo:*

*Tanto en la comparecencia efectuada por la interesada como en su escrito de fecha 8 de mayo de 2017, figura que la causa aducida por la que presuntamente se produjo la caída referida fue la existencia de un desnivel en una losa peatonal, a laque se refiere en su escrito del 8 de mayo por medio de sendas fotografías. Según dichas fotografías, dicho desnivel lo es en rampa y no en ceja.*

*Complementando lo citado en el párrafo anterior, la referencia que se realiza a una losa no asentada o que presenta movimiento, se hace por parte de la interesada exclusivamente en la instancia general que presenta en fecha 6 de febrero de 2017.*

*En todo caso, en el atestado de la Policía Local se cita que la losa se encuentra aproximadamente a 1 metro de distancia del desnivel. El paso medio de una persona adulta al andar está en el orden de 70-80 cm, por lo que no parece muy probable que la interesada tropezara en un desnivel (en rampa, que no en ceja) para luego dar a pisar –directamente- en una losa no estable situada a un metro de distancia, y finalmente caiga. El mecanismo de producción de la caída no está suficientemente justificado, a pesar de que el atestado de la Policía Local asevere taxativamente que así se produjo (...”siendo este el lugar donde la reseñada cayó al*

## Presidencia

suelo.-”), no tendiendo constancia el técnico que suscribe el presente informe de que los agentes redactores del mencionado atestado fuesen testigos directos del suceso denunciado en la comparencia.

Según figura en la comparencia, el tropiezo sucede a las 13 horas -es decir, con iluminación de la vía pública correspondiente a luz diurna-, del 03 de febrero de 2017.

No se citan testigos del suceso, por lo que mas allá de la comparencia-denuncia de la interesada, no existe acreditación del modo de producirse la presunta caída que se presume causante del cuadro de lesiones que presenta aquella.

No existe en el expediente referencia a constancia del hecho por el que se reclama ni denuncia alguna anterior a la caída.

Si bien figura en el expediente dictamen médico-pericial, en cuyo objeto figura, entre otros aspectos, “examinar la relación causa entre dicho siniestro y las lesiones sufridas”, no se aprecia en el cuerpo del mencionado informe análisis alguno de dicha supuesta relación causal, sino unicamente referencias a la documentación obrante en el expediente.

En definitiva, aun admitiendo la existencia de unos daños sufridos por la reclamante, no han quedado acreditadas las circunstancias de producción de los mismos, ni que aquellas se circunscribiesen en una mínima diligencia al deambular por los itinerarios previstos para tal finalidad, por lo que no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre dichos perjuicios y el funcionamiento del servicio público municipal. “

8º.- Con fecha 9/08/2017, se citan , a [REDACTED] y a [REDACTED], para que se personen en la Dirección General de Obras Públicas, a prestar declaración como testigos presenciales del accidente sufrido por [REDACTED]. Con fecha 21 /08/2017, comparecen los citados testigos.

9º.- Por Orden del Consejero de Fomento, nº 2017001590, de fecha 15/09/2017 se dispone el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial , con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos . Siendo notificado al interesado con fecha 19 / 09 / 2017.

10º.- Con fecha 26/09/2017, se concede Trámite de Audiencia a la interesada, de conformidad con el Art. 32, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

11º.- Con fecha 03 / 10 / 2017 , el interesado solicita copia del expediente administrativo.

12º.- Con fecha 6 / 11 / 2017, la interesada formula escrito de Alegaciones al Trámite de Audiencia, reiterando el importe de la indemnización en **3.996,03 €**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** *Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su Art. 32, dice : “ Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia*



## Presidencia

del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo Art. 139, de dice: En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO** : No obstante , este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos , según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público , como son:

A) Un hecho imputable a la Administración , bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito , supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto , **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor ,**DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños físicos sufridos por una caída en la C/ Abdelkader Ben Hach Tieb, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.”



Presidencia

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- LICENCIA URBANÍSTICA,** [REDACTED]  
[REDACTED].- **ACG198.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la  
propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

**“EXPEDIENTE:** 8831/2017

**ASUNTO:** Solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar

**OBJETO.** EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, GARAJES (21 PLAZAS), 28 TRASTEROS Y  
DOS LOCALES COMERCIALES EN BRUTO.

**PROMOTOR:** [REDACTED] y

DUBAI STAR, S.L. con DNI B-5203016-0

**SITUACIÓN:** CALLE GENERAL POLAVIEJA, 43.

**REF. CATASTRAL:** 5445206WE0054N0001IR

Visto el expediente de referencia, **8831/2017** de solicitud de licencia urbanística para **EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, GARAJES (21 PLAZAS), 28 TRASTEROS Y DOS LOCALES COMERCIALES EN BRUTO**, situado en **CALLE GENERAL POLAVIEJA, 43** y promovido por [REDACTED] Y **DUBAI STAR, S.L.** con arreglo al proyecto básico sin visar redactado por el Arquitecto **CARLOS ARJAN TEJUMAL DEL CAMPO**, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que:

**“Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:**

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
- 2.- Estando la parcela sometida a actuación aislada en suelo urbano, se hace constar:
  - a) Que en esta Ciudad Autónoma son de aplicación las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y sus Reglamentos.
  - b) Que la parcela objeto de proyecto está clasificada como suelo urbano, Barrio del Industrial (H.G. nº 45 y 50), de actuación directa asistemática, siéndole de aplicación directa los parámetros determinados por el P.G.O.U. para dicho Barrio.
    - Tipología: Residencial plurifamiliar T2
    - Edificabilidad máxima: 5,8m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
    - Altura máxima: 17,5m.
    - Edificio sobre altura: Áticos

## Presidencia

c) Que, en proyecto, por aplicación de lo anterior y sus datos propios resulta:

- Superficie de parcela: 642,15 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima permitida según PGOU: 3.724,47 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad computable total de proyecto: 3.399,87 m<sup>2</sup>
- Diferencia edificación: 324,60 m<sup>2</sup>

### 3.- Antecedentes:

24/07/2017 Registro entrada proyecto básico para edificio de 28 viviendas, garajes, trasteros y dos locales en bruto con demolición de edificio existente sin visado, firmado con fecha junio de 2017.

24/01/2018 Registro salida requerimiento subsanación de deficiencias.

02/03/2018 Registro de entrada documentación complementaria para subsanación de deficiencias consistente en: escrito de aclaraciones firmado de fecha 2 de marzo de 2018 y planos nº 03a, 03b, 03c, 04, 05a, 05b, 05c, 06a, 06b, 06c, 07a, 07b que matienen la la fecha de junio de 2017.

### 4.- Cumplimiento PGOU de 1995, sus modificaciones y el CTE (RD 314/2006):

El proyecto básico cumple las Normas Básicas vigentes del PGOU aplicable, de la Ordenanza de Accesibilidad y del CTE en los documentos básicos SI y SUA de aplicación al proyecto básico, base para la licencia municipal de obras (art. 6.3.a del R.D. 314/2006), y Normas de Salubridad e Higiene en Viviendas (O.M. 29/02/1944).

Se apuntan además las siguientes **ADVERTENCIAS** respecto a este expediente:

- *Respecto al acceso a garajes en el proyecto de ejecución, será obligatorio reflejar en la acera, en planta y alzado, la dotación de vado, según determina el Anexo 1 / -U1, art. 3 de la Ordenanza de Accesibilidad (figura 6) o, en su caso, se reflejará nota en el plano de planta baja, de que la acera no se modificará ante las puertas de garajes, ajustándose así al art. 13 del Anexo de O. V. 561/2010.*

- *Se deberá justificar en el proyecto de ejecución las instalaciones de ventilación para el aparcamiento según DB-HS3.*

- *Se deberá aportar junto al proyecto de ejecución el proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente.*

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas”, y visto así mismo, propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: “**De acuerdo con los antecedentes expuestos,**

Presidencia

procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico sin visar objeto del presente informe, según las condiciones reflejadas con anterioridad.”

**VENGO EN PROPONER**, al Consejo de Gobierno:

**Primero:** Que se conceda licencia urbanística del expediente **8831/2017** a [REDACTED] y **DUBAI STAR, S.L.** con DNI B-5203016-0 para **EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, GARAJES (21 PLAZAS), 28 TRASTEROS Y DOS LOCALES COMERCIALES EN BRUTO**, situado en **CALLE GENERAL POLAVIEJA, 43** de esta localidad.

**Segundo:** Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

**Tercero:** El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

**A)** No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

**Cuarto:** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.646.957,16 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

**Quinto:** El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **5.199,93 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Presidencia

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CAM PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.- ACG199.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.** *que se transcribe.*

### **PROPUESTA DE CONVENIO:**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En                      a                      de                      de 2018

## Presidencia

*DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).*

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

## EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad; así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las Administraciones Públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.
3. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios "su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".



## Presidencia

4. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre), establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.
5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del *marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*, establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.
6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.
8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Presidencia

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto:

1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

### Segunda.- Ejecución

1. En ejecución del presente convenio se desarrollarán un “Programa de actividades” y un “Programa de formación” y se mantendrá una “Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano”. Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.
2. Las actuaciones previstas en el presente convenio no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.
3. El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades con carácter prioritario:



## Presidencia

**3.1.** “Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo”. A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio dirigidas a:

- a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.
- b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Licenciado/a en Educación Social.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el Servicio de inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

**3.2.** “Plan de refuerzo de la competencia lectora” dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la

## Presidencia

biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.

**3.3.** Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un “Plan de apoyo socioeducativo” dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral.

a) Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.

b) Por otro lado, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas. En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará a la Dirección Provincial, con la debida antelación, de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

**4. EL “PROGRAMA DE FORMACIÓN” TRATA DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LA CIUDAD DE MELILLA DE FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DESFAVORECIDOS, CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL POR CARECER DE LA EDUCACIÓN BÁSICA O DE UNA PRIMERA FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS PARTICIPANTES PUEDAN ADQUIRIR UNA FORMACIÓN DE INICIACIÓN PROFESIONAL Y EN COMPETENCIAS BÁSICAS QUE LES PERMITA:**

a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.

## Presidencia

- b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- c) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

- Programas de iniciación profesional y educativa, consistentes en la impartición de talleres profesionales, que incluirán el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.
- Plan de alfabetización.
- En caso de que una vez garantizadas las acciones anteriores existiera remanente, se desarrollará un plan de formación en informática.

- 4.1.** Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán “Programas de iniciación profesional y educativa”, consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, necesiten una inmediata incorporación al

## Presidencia

mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Se organizarán talleres específicos que incluirán la iniciación en un área profesional, competencias básicas y competencias personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Melilla, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:

- Hostelería y Turismo.
- Informática y Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

- Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.
- Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasionen su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, se acreditará la asistencia a los mismos con una certificación sin valor académico. La formación referida a iniciación profesional podrá tener los efectos previstos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

- Resumen del desarrollo del taller profesional.
- Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.
- Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.
- Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.

## Presidencia

- Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional.

- 4.2. El Plan de alfabetización irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.
- 4.3. El Plan de formación en informática está dirigido a jóvenes y adultos que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el

## Presidencia

alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.

5. La “Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano” tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- d) Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.



## Presidencia

- f) Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- g) Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

## Tercera.- Compromisos de la Ciudad de Melilla.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de



## Presidencia

Educación, Juventud y Deportes para la realización de las funciones que se le encomiendan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

### **Cuarta.- Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos, el coordinador del convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro

### **Quinta:- Financiación**

## Presidencia

En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, aprobado en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se formaliza la distribución por Departamentos Ministeriales y se aprueban medidas para reforzar la eficacia de la Gestión del Gasto público. Desde el 1 de enero de 2018 y hasta aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2018, se establece la imposibilidad de aprobar o comprometer gastos que superen el 50% del crédito inicial del presupuesto prorrogado en sus correspondientes partidas presupuestarias.

A efectos del adecuado cumplimiento y seguimiento de esta medida, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores, el importe total que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla para dar cumplimiento a todos los compromisos especificados en este convenio supone la cantidad total de 254.447,50 € (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2018:

- a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 126.015 (ciento veintiséis mil quince) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 88.432,50 € (ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional) y 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).
- c) Para el funcionamiento de la “Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano” la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

## Presidencia

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

## Sexta.- Seguimiento

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General sobre las actividades desarrolladas durante el año 2018 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

## Presidencia

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue
4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

## Presidencia

- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Resolver los problemas de interpretación de convenio que pudieran plantearse.

## Séptima: Coordinación

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- e. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

## **DICHOS INFORMES ABARCARÁN AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS POR CADA ACTUACIÓN:**

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución, número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

## Octava.- Vigencia y extinción

## Presidencia

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el “Boletín Oficial del Estado,” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL APARTADO ANTERIOR, LOS FIRMANTES DEL CONVENIO PODRÁN ACORDAR UNÁNIMEMENTE SU PRÓRROGA POR UN PERIODO DE HASTA CUATRO AÑOS ADICIONALES O SU EXTINCIÓN.**

**IGUALMENTE, LAS PARTES FIRMANTES PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, DE MUTUO ACUERDO, MEDIANTE LA FIRMA DE UNA ADENDA AL MISMO, QUE EN TODO CASO DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. LA MODIFICACIÓN SE INCORPORARÁ COMO PARTE INSEPARABLE DEL TEXTO DEL CONVENIO.**

## Novena- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su desarrollo. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se



## Presidencia

resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

## Décima.- Publicidad.

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

*Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:*

**Primero.- ACG200.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:



Presidencia

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED], POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITA EN [REDACTED] CONSECUENCIA DE FILTRACIONES.**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1237**, de 19 de noviembre de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 30 de octubre de 2017, por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en la [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### **HECHOS**

**Primero:** *El 30 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED], con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED], instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes HECHOS:*

*“Que durante el año en curso se vienen aconteciendo numerosas roturas en la tubería de agua potable que linda con mi vivienda y por lo siguiente filtraciones al interior de mi propiedad ocasionando numerosos desperfectos y perjuicios a mi persona, ya que con mi avanzada edad debo achicar agua durante varias horas hasta que lleguen los servicios de averías de la empresa encargada del mantenimiento y buen funcionamiento de la red de agua de la ciudad (VALORIZA).*

*Pero los más graves ocurrieron el mes de julio del año en curso, ya que la cantidad de agua que se filtró en la casa fue abundante, concretamente el día 11/07/2017 de madrugada tubo lugar la inundación de la vivienda, ya que cuando me desperté y puse los pies en el suelo me di cuenta que había mucho agua, acudí al baño para ver si me había dejado algún grifo abierto, pero mi sorpresa es cuando observo que el agua sale de la pared y entre los azulejos del baño, y también por el pasillo que da a las escaleras y por el*

## Presidencia

*suelo y pared de mi dormitorio. Al momento llamo a mi hijo para que llame a emergencias (112) para dar aviso de lo ocurrido.*

*Una vez llamado al 112, nos indica la operadora que enseguida darán parte a la empresa Valoriza, pasado el tiempo aproximadamente una hora no aparece nadie y volvemos a llamar para que reiteren el aviso y alrededor de la 14:30 horas acuden un vehículo de la empresa con dos operarios, que entran en la vivienda para ver por donde salía el agua y romper la acera a la altura de las filtraciones. Sobre las 15:30 horas el agua retrocede, de manera que podemos recoger y secar las estancias de la vivienda que se han visto perjudicadas.*

*Pasados los días se produce otras dos abundantes filtraciones siendo la última la más abundante, concretamente los días 23/07/2017 y 29/07/2017. Estas dos últimas filtraciones tuvieron lugar por la mañana, y también se volvió a llamar a emergencias para que diesen parte a la empresa valoriza y enviaran a los servicios de averías lo antes posible.*

*Por todo lo acontecido, los daños acumulados de continuadas inundaciones producidas por el anormal funcionamiento de los servicios municipales son los que concreto a continuación:*

- *Dormitorio completo: armario de cuatro puertas de 2,5 m de ancho por 2,2 m de alto, mesitas de noche de dos cajones, cómoda de cuatro cajones, canapé de 1,05 m.*
- *Azulejos en la entrada de la subida de la escalera por donde se rompió y salía abundante agua.*
- *Puerta blindada de la entrada principal de la vivienda, que se ha visto perjudicada, ya que se han oxidado y posteriormente roto las bisagras interiores de la misma.*

*A fin de acreditar estos extremos, aporto fotocopia del DNI., copia escritura de propiedad, fotografías y video de lo ocurrido, presupuesto dormitorio, presupuesto empresa de construcción y reparación.*

*Con respecto a la responsabilidad patrimonial, debemos destacar que la Constitución Española, en su art. 106.2, reconoce a los particulares, en los*



**Presidencia**

*sustitución de la tubería (queriendo recordar nuevamente que llevamos sin agua en la vivienda desde que se da parte hasta el día siguiente por la tarde.)*

*Por todo ello quiero que se añada esta pequeña descripción de los hechos al escrito inicial.”*

*Entre los documentos que acompaña al presente escrito se adjunta otorgamiento de representación de [REDACTED] a favor de [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la misma vivienda sita en [REDACTED]*

**Segundo:** *Con fecha de 6 de noviembre de 2017 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos y vuelve a reiterarse con determinadas puntualizaciones el día 8 de noviembre de 2017, llegando a emitirse finalmente con fecha de 13 de noviembre de 2017 firmado por el Jefe del Servicio, D. Manuel Magaña Juan y viene a decir:*

*“Según informe de la empresa Valoriza que se adjunta al expediente, durante el año en curso se han producido en la [REDACTED] total de 5 averías en la Red General de Distribución de Agua Potable de diámetro 90 mm que pueden haber ocasionado filtraciones a la vivienda.”*

**Tercero:** *El día 19 de noviembre de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1237 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.*

*Esta orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de las mismas los días 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, respectivamente.*

**Cuarto:** *Con fecha de 13 de noviembre de 2017 se solicita informe al Arquitecto Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Javier Maldonado, que lo emite con fecha de 25 de enero de 2018 y literalmente dice:*

Presidencia

## **“EXPOSICIÓN**

*En relación a la solicitud de informe sobre si los daños alegados en expediente de responsabilidad patrimonial son consecuencia de la filtración por rotura de red general de suministro de agua y su correspondiente valoración para la vivienda sita en ■■■■■■■■■■, con referencia catastral 4461501WE0046S0001SL, examinada documentación aportada y realizada visita de inspección visual en fecha 14 de diciembre vengo a informar lo siguiente:*

1. *Que los daños alegados se refieren a daños en paramentos del interior de la vivienda (continente) y mobiliario.*

1.1. *Daños en el interior de la vivienda (obras):*

- *Puerta en el interior de la vivienda. Se aprecia corrosión de los pernos de la puerta, no se estima necesario la sustitución de los fijos superior ni lateral al no presentar daños. (fotografía 03 y 04)*
- *Revestimientos:*
- *Pinturas: No se aprecian daños en pinturas en el reportaje fotográfico aportado por el interesado ni durante la visita. (fotografías 5 a 8 y 11)*
- *Alicatados*
- *Desembarco de escalera: se observa fisuras en las piezas con desprendimientos de partes en la zona baja del tramo de escalera en el empotramiento con la barandilla (posiblemente generado por corrosión de la misma debido a la humedad) (fotografías 11 y 12).*
- *Baño: No se aprecian daños generados por las humedades en el paramento donde, las únicas fisuras se encuentran en la artista exterior del tramo de escalera, cuyo origen probable son los esfuerzos mecánicos de la misma. No se observan otros daños (el baño se sitúa en el bajo escalera y carece de ventilación). (fotografías 13 a 17)*

1.2. *Mobiliario:*

## Presidencia

- *Cabecero. No se aprecian daños.*
  - *Mesita de noche. No se aprecian daños.*
  - *Canapé 1,05 m. No se aprecian daños.*
  - *Cómoda de cuatro cajones. Se observa pudrición con pérdida de material de la madera en la zona baja de la misma. (Fotografía 09)*
  - *Armario 4 puertas (2,5 m x 2,2 m). Se observa pudrición con pérdida de material de la madera en la zona baja de la misma. (Fotografía 10)*
2. *La rotura de la red general según informa de valoriza localizado Calle Perú con Santo Domingo 47, se encuentra colindante con el dormitorio principal y la escalera.*

## VALORACIÓN

*Valoración de obras: 1.361,45 € (presupuesto adjunto)*

*Valoración del mobiliario: 444,95 €, desglosado en los siguientes conceptos:*

- *Cómoda de cuatro cajones.- 59,95 €*
- *Armario 4 puertas (2,5 m x 2,2 m)- 385,00 €*

*Se estima el coste total de reparación de los daños en MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS (1806,40 €).*

*La valoración se ha realizado respecto a los datos recogidos en la documentación obrante del expediente y a las comprobaciones realizadas durante la visita, conforme a los precios medios de mercado.*

*Lo que a efectos oportunos, informo.*

*- Se adjunta reportaje fotográfico y presupuesto.”*



**Presidencia**

**Quinto:** Con fecha de 30 de enero de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que la interesada pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. El día 13 de septiembre de 2018 se acusa recibo del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- I) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*
- J) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- K) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- L) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*



Presidencia

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base a los informes de D. Manuel Magaña Juan, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha de 13 de noviembre de 2017; y el de D. Javier Maldonado Salinas de 25 de enero de 2018.

## PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] a consecuencia de filtraciones. No obstante, se propone que se indemnice a [REDACTED] en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS (1806,40 €), y no en la cantidad que reclama en su escrito inicial, en base al informe de D. Javier Maldonado Salinas de 25 de enero de 2018.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad sita en [REDACTED] a consecuencia de filtraciones, al quedar

**Presidencia**

probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma. Todo ello en base a los informes de D. Manuel Magaña Juan, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha de 13 de noviembre de 2017; y el de D. Javier Maldonado Salinas de 25 de enero de 2018; y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

**SEGUNDO:** Se proceda al abono de **1.806,40 € (MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS)**, en base al informe de D. Javier Maldonado Salinas de 25 de enero de 2018, en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE, Nº RC 12018000006493 de fecha 06/02/2018.

**TERCERO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

**Segundo.- ACG201.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice.

**“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE VALLADOLID,17 ESQUINA CALLE LEGIÓN, 8.**

**REF. CATASTRAL: 5539805WE0053N0001MP**

**PROMOTORES:** [REDACTED]

---

Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJERO DE FOMENTO se remita expediente al consejo de gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE VALLADOLID,17 ESQUINA CALLE LEGIÓN, 8 ( manzana con REF. CATASTRAL: 5539805WE0053N0001MP), con calificación tipológica de Residencial Mixta T5 a Edificio o Instalación de Equipamiento Secundario aislado T11.

**Presidencia**

2º.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

5539805WE0053N0001MP T5 a T11	Actual	Propuesta
<b>Clasificación del suelo</b>	Urbano	Urbano
<b>Área de Reparto</b>	14	14
<b>Barrio</b>	16: Real	16: Real
<b>Calificación tipo</b>	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar <b>(T5)</b>	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. <b>(T11)</b>
<b>Nº Máximo de plantas:</b>	4	4
<b>Altura máxima total en m.:</b>	14,50 m.	14,50 m.
<b>Edificación s/ altura</b>	Castilletes N-408	Castilletes N-408
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	Sí	Sí
<b>Parcela Mínima</b>	50 m2	50 m2
<b>Ocupabilidad máxima</b>	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
<b>Edificabilidad máxima</b>	<b>4,60 m2/m2</b>	<b>4,00 m2/m2</b>
<b>Aparcamiento</b>	(*)	(*)

(\*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m<sup>2</sup> cuando la planta baja se destine a locales comerciales en los bulevares de más de 20 mts. entre alineaciones, incluso calle Mar Chica.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Memoria	Memoria	████████████████████

Presidencia

Ficha	Referencia catastral	[REDACTED]
-------	----------------------	------------

**4º.-** Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías

**5º.-** Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriera el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.**

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. Ruego acuse recibo del presente escrito.”

**Tercero.- ACG202.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Visto el Informe de Necesidad emitido por el Director General de Obras Públicas para la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA EN EL PERIODO DICIEMBRE 2018-DICIEMBRE 2022**, con fecha 19 de marzo de 2018, y visto la existencia de Retención de Crédito, los cuales se adjuntan en el presente informe,

Vengo en proponer al **CONSEJO DE GOBIERNO**, que adopte el siguiente acuerdo, conforme a lo establecido en la Base 39.6 de Ejecución del Presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Aprobar el gasto de carácter plurianual del **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA EN EL PERIODO DICIEMBRE 2018-DICIEMBRE 2022.**”

**Presidencia**

**Cuarto.- ACG203.20180323.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto escrito del Consejero de Seguridad Ciudadana, **VENGO EN PROPONER**, se conceda el plazo de **UN MES** para que el Colegio Oficial de **AGENTES DE ADUANAS** desaloje el local que ocupa en precario, en las inmediaciones de la Aduana de Beni Enzar, dada la necesidad de disponer de un local a fin de que los agentes de la Policía Local –Agentes de Movilidad o Policías Locales- puedan desarrollar con normalidad su labor en la Frontera de Beni Enzar”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente  
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

27 de Marzo de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]

27 de Marzo de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]